INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita el decomiso del vehículo de placas XXC 59D. Sírvase proveer.

Cali 11 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3293

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y revisada la solicitud precitada, se advierte que la prueba de la inscripción del embargo aquí decretado sobre el vehículo precitado, debe ser el certificado de tradición donde conste la respectiva anotación contentiva de la orden aquí impartida, razón por la que antes de proceder a decretar el decomiso solicitado y posterior secuestro del bien mueble en comento, se requerirá a la actora para que acredite en debida la inscripción del embargo aquí decretado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora a fin que se sirva aportar el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas XXC 59D, donde conste la respectiva anotación contentiva del embargo aquí decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64a0e96374d38958cb081c5afe437ae106b72e8df189b3296a02c4047083db77
Documento generado en 11/10/2021 03:12:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica